

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Interpreta el artículo 11 de la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

N° Boletín	14639-21	Fecha de ingreso	05 de octubre, 2021
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Jorge Pizarro (DC); Kenneth Pugh (Independiente); Rabindranath Quinteros (PS); David Sandoval (UDI).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA; DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	INSTITUCIONALIDAD Y REGULACIÓN SUSTENTABILIDAD		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Tributa al desafío de	Reformularemos la política de fomento de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, mejorando los instrumentos de apoyo que otorga el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.		
Tags Proyecto Vincula	<ol style="list-style-type: none">1. Pesca Artesanal y Acuicultura pequeña Escala.2. Federaciones y Confederaciones de pescadores artesanales.3. INDESPA (Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la pesca artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala)		
Estado*	TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.		

*A la fecha de elaboración de la ficha: 13/09/2022.

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS¹

La Ley 21069 creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, y definió que su objetivo principal será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios. Dentro de sus atribuciones, la ley contempla contribuir a mejorar la capacidad productiva y comercial de estos sectores, fomentar su diversidad productiva, desarrollar obras de infraestructura y contribuir al desarrollo de las caletas, facilitar su acceso al crédito para financiar proyectos productivos, proporcionar asistencia técnica y capacitación y

¹ Sección basada en el documento oficial de la moción: Boletín 14639-21. Recuperado de: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15121&prmBOLETIN=14639-21>

financiar aportes no reembolsables para estos mismos proyectos o en caso de emergencias, todo esto en el marco de sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y promoviendo la inclusión y la equidad de género.

En que el artículo 11° de la ley señala que sólo podrán ser beneficiarios de las acciones o prestaciones del INDESPA, los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará Sernapesca, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas.

No obstante, según los autores de la moción, el problema suscitado radica en que al no haber un reglamento de la ley que establezca los requisitos y criterios para las prestaciones y acciones de INDESPA, este ha interpretado la norma del artículo 11° excluyendo -de ser beneficiarios- a las organizaciones de segundo nivel, correspondiente a las federaciones, y de tercer nivel, correspondiente a confederaciones de pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, conformadas por personas jurídicas. Es decir, solo se han aceptado como beneficiarios a las organizaciones de base compuestas exclusivamente por pescadores artesanales.

De acuerdo con los autores de la moción, las Federaciones y Confederaciones existentes agrupan a esta diversidad de organizaciones y son actores principales, no solo en la representación de los intereses de su sector, sino que también, tradicionalmente, se constituyen en beneficiarias y gestoras de proyectos financiados a través de los diversos fondos disponibles, en particular el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FOPA). Asimismo, expresan que, la exclusión de organizaciones de segundo y tercer nivel no solo afecta la autonomía de los pescadores artesanales para organizarse y actuar ante las diversas instituciones del Estado, sino que también se aparta de la historia fidedigna de la ley 21.069, que creó Indespa, que nunca consideró esta restricción.

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

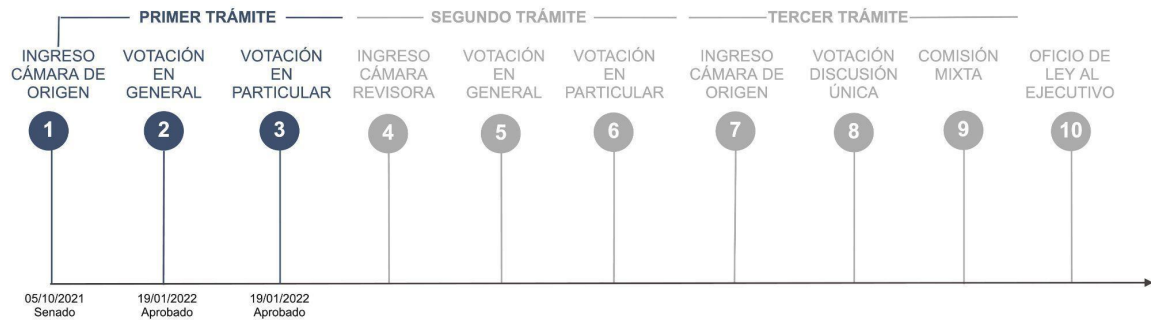
ESTADO

URGENCIA

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

Sin urgencia presentadas en el primer trámite

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRÁMITE

“Artículo Único: Declárase, interpretando el artículo 11.- de la ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, que las organizaciones de pescadores artesanales a que se refiere la letra c), incluyen a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, es decir, organizaciones de base, federaciones y confederaciones”.

1.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA y ACUICULTURA.

* 1 sesión celebrada el día 01 de diciembre de 2021.

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Rabindranath Quinteros Lara
DC	Jorge Pizarro Soto
INDEPENDIENTE	Kenneth Pugh Olavarría
UDI	David Sandoval Plaza

1.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala	José Pedro Núñez	Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Claudio Báez	Director Nacional
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dimitri Morales	Asesor Legislativo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Investigador
Senado	Mauro Anacona	Asesor del Senador David Sandoval

1.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- Los senadores concuerdan que el proyecto es sencillo, pero fundamental para la aclaración de los procedimientos en los que se generaron dificultades para las organizaciones de pescadores artesanales de segundo y tercer nivel de acceder a las prestaciones o acciones de INDESPA.

1.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

- No se registra discusión.

1.2 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL²

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19-01-2022	GENERAL	Unanimidad		
19-01-2022	PARTICULAR	Unanimidad		

² Votado por mecanismo de “Fácil despacho”.

2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

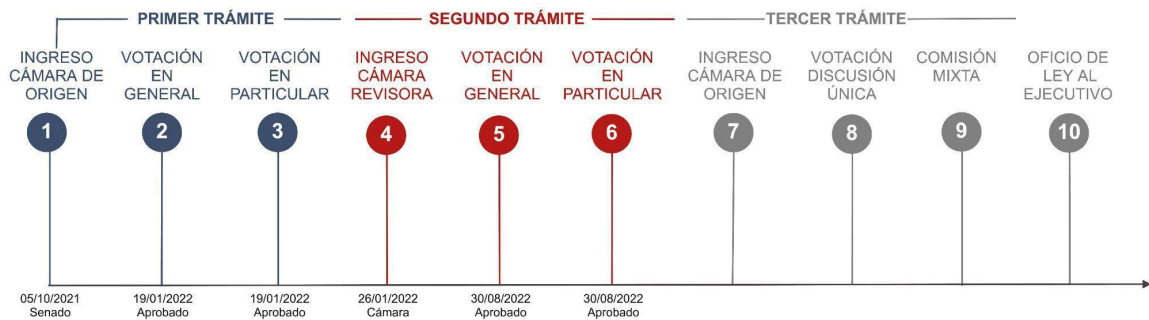
ESTADO

URGENCIA

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

URGENCIA SIMPLE (2)

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN SEGUNDO TRÁMITE

“Artículo Único: Declárase, interpretando el artículo 11.- de la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, que las organizaciones de pescadores artesanales a que se refiere la letra c), incluyen a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, es decir, organizaciones de base, federaciones y confederaciones”.

2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

* 1 sesión celebrada el día 05 de agosto de 2022

2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PC	María Candelaria Acevedo Sáez (Presidenta)
PC	Matías Ramírez Pascal
PS	Daniel Manouchehri Lobos
RD	Jorge Brito Hasbún
DC	Eric Aedo Jeldres
DC	Miguel Ángel Calisto Águila

RN	Mauro González Villarroel
RN	Leonidas Romero Sáez
UDI	Sergio Bobadilla Muñoz
UDI	Cristhian Moreira Barros
INDEPENDIENTE	Bernardo Berger Fett
INDEPENDIENTE	Tomás de Rementería Venegas
INDEPENDIENTE	Clara Sagardia Cabezas

1.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala	Marcelo Silva	Director Ejecutivo (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas Gutiérrez	Subsecretario

2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- El ejecutivo y los legisladores se mostraron a favor de interpretar la norma, en cuanto incluya también a las organizaciones de segundo y tercer nivel.

2.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

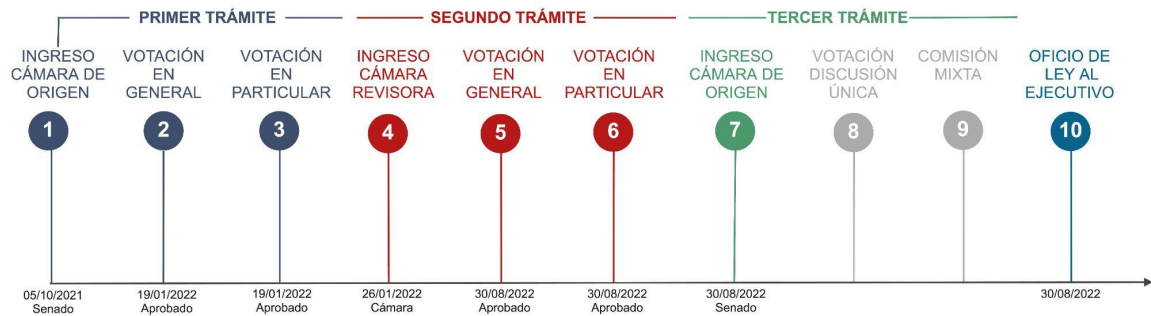
TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Interpretación del artículo 11	La administración interpretó dicho artículo excluyendo a las organizaciones de segundo y tercer nivel, debido a que están compuestas por personas jurídicas. En esa línea, INDESPA basó su funcionamiento en lo señalado en la Glosa Presupuestaria N°7, debido a que aún no se dicta el reglamento correspondiente.	Julio Salas Subsecretario de Pesca.
Beneficiarios y Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).	Estas organizaciones deben estar inscritas en el Registro Sindical Único (RSU) de la Dirección del Trabajo, es deseable que también se inscriban en el Registro de Organizaciones Artesanales	Julio Salas Subsecretario de Pesca.

(ROA) de SERNAPESCA, que para efectos de las prestaciones, lleva el servicio.

2.2 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
30-08-2022	GENERAL	Unanimidad		
30-08-2022	PARTICULAR	Unanimidad		

3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



Debido a que el proyecto fue aprobado en general y particular sin modificaciones en segundo trámite en la Cámara de Diputadas y Diputados, no se genera una discusión única en tercer trámite en la Cámara de Origen, por lo que pasa directamente a enviarse el oficio de ley al Ejecutivo.